

IV. COMENTARIOS LEGISLATIVOS

a. Estas colaboraciones se realizarán preferentemente sobre textos legislativos nacionales de actualidad, federales o locales, así como convenios y tratados internacionales vigentes en México cuya trascendencia amerite su comentario.

b. Su extensión será de diez a quince cuartillas.

c. Deberá iniciar con la denominación del ordenamiento que se comente, a manera de título. Es indispensable hacer referencia a la fuente y fecha de publicación del ordenamiento (preferentemente en un pie de página vinculado a dicho título).

d. En renglón aparte, el nombre del autor del comentario en el siguiente orden: nombre o nombres de pila (con mayúscula inicial y minúsculas) y apellidos (con mayúsculas). A pie de página, el nombre de la institución académica a la cual pertenece el autor.

e. Los comentarios legislativos podrán apoyarse con el aparato crítico pertinente, de ser el caso.